



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

## ORDENANZA N° 005-2015-MDSA

San Antonio, 05 de Mayo del 2015

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo celebrada en la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en los Artículos 194° "Atribuciones de los Gobiernos Locales", 197° "Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana"; y 199° "Fiscalización y Control a los Gobiernos Locales y Regionales"; establece que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y su presupuesto con la Participación Vecinal y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa de Presupuesto Municipal, y que el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la mencionada ley y su reglamento, el D.S. N°171-2003- EF, y la Directiva N°002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva multianual";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX del Título Preliminar, señala que el Proceso de Planificación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos; y en sus artículos, 53° respecto a "Presupuesto de los Gobiernos Locales", 97° respecto al "Plan de Desarrollo Municipal Concertado" y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientaciones de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, las municipalidades regulan la participación vecinal en la Formulación de Presupuestos Participativos;

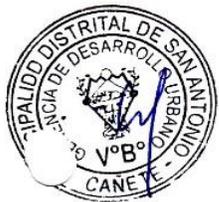
Estando a los informes técnico y legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numerales 1 y 14) y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVOCATORIA Y APROBACION  
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital San Antonio -Cañete, correspondiente al Periodo Fiscal 2016, que consta de 03 (tres) Títulos, 04 (cuatro) Capítulos y 31 (treintiún) Artículos, así como 03 (tres) Disposiciones Finales; y 01 (un) Anexo del Cronograma de Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2016, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital San Antonio - Cañete, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso y Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR la difusión interna por las emisoras locales de la presente Ordenanza y la encargada de Imagen Institucional y la publicación de la misma en la página Web de la municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
MIGUEL FLORENCIO YAYALIZANO  
ALCALDE

